



Consejería de Empleo, Formación y Trabajo  
Autónomo.  
Delegación Territorial en Sevilla

**Convenio o Acuerdo: AGUAS DEL HUESNA, S.L.**  
**Expediente: 41/01/0353/2022**  
**Fecha: 18/01/2023**  
**Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN**  
**Destinatario: MARIA DOLORES HUMANES LUNA**  
**Código 41003652011999.**

VISTA el Acta de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Aguas del Huesna SL (cod. 41003652011999), adaptando la actualización de conceptos salariales para el 2022.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, en concordancia con el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





Consejería de Empleo, Formación y Trabajo  
Autónomo.  
Delegación Territorial en Sevilla

Esta Delegación Territorial,

**ACUERDA:**

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Acuerdo de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Aguas del Huesna SL (cod. 41003652011999), adaptando la actualización de conceptos salariales para el 2022.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,  
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ  
AC FNMT Usuarios  
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo  
41012 Sevilla  
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10





**ACTA REUNIÓN DE 22 DE NOVIEMBRE DE 2022**  
**REVISIÓN CONVENIO COLECTIVO (2022-2024)**

**POR LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES:**

D. Eduardo Contreras Parrilla  
D<sup>a</sup>. Emilia Pérez Boyano  
D. José Ramón Maldonado Vázquez  
D. José M<sup>a</sup> Sanabria Ariza

**POR LA DIRECCION DE LA EMPRESA**

D. José Luís Daza Sierra.  
D. Raúl Carrasco Romero  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Dolores Humanes Luna  
D. Antonio Rodríguez Somé

En Sevilla, a 22 de noviembre de dos mil veintidos y, siendo las 14,00 horas, se reúne la comisión Paritaria del Convenio Colectivo formada:

Por una parte la Representación de los Trabajadores de Aguas del Huesna, S.L., formada por las personas que se relacionan al margen

Por otra parte la Rep. de la Dirección de la Empresa, igualmente, relacionados al margen.

El objeto de esta reunión es actualizar las tablas salariales del Convenio Colectivo vigente, conforme a su Disposición Transitoria Cuarta: *“Los incrementos retributivos de aplicación en los ejercicios del 2022-2024 serán los que se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el conjunto de los empleados públicos y resultarán, en su caso, de aplicación sobre los conceptos incluidos en el Capítulo II (Condiciones Económicas) y sobre los artículos del Capítulo V (Condiciones Sociales), que tengan contenido económico”.*

Para el año 2022 el Real Decreto-ley 18/2022 de 28 de octubre publicado en el BOE el 29/10/22 establece en su artículo 23.1 “Adicionalmente a lo dispuesto en los capítulos I y II del título III de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y demás preceptos concordantes, con efectos 1 de enero de 2022 las retribuciones del personal al servicio del sector público experimentarán un incremento adicional del **1,5%**, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2021.

En base a ello se modifican los conceptos incluidos en el Capítulo II del Convenio Colectivo (Condiciones Económicas), según resulta en **Anexo II rev.2022**, que se adjunta como **“Doc. 1 rev. 2022”**, **incrementada en el 1,5%** tal y como se expone anteriormente.

Igualmente, se modifican los artículos del **Capítulo V (Condiciones Sociales)**, con el resultado que se adjunta como **“Doc 2 rev.2022”**.que no se podrá aplicar hasta que, la LPGE, lo permita.

Manteniéndose vigente la aplicación de las Condiciones Sociales establecidas en el Convenio Colectivo de 2012, incrementadas en el **1,5%**, (**Doc. 3 rev. de 2012 para 2022**)

Una vez comprobada la nueva tabla (Anexo II rev.2022) y resto del articulado económico (Capítulo V- Condiciones Sociales- **Doc 2 rev.2022 y Doc. 3 rev. de 2012 para 2022**), se ACUERDA:



**PRIMERO.-** Aplicar el **Anexo II rev.2022, como Doc. 1, y Doc. 3 rev. de 2012 para 2022**, desde la nómina del mes de noviembre de 2022 y proceder al abono de los atrasos de enero a octubre, igualmente, en el mes de noviembre.

**SEGUNDO.-** No aplicar el Capítulo V, Doc.2 rev. 2022”, hasta que, en cumplimiento de la Disposición Transitoria Primera del Convenio Colectivo que dice: *“Todos aquellos artículos que, por así establecerlo alguna norma estatal o autonómica, no pudieran ser de aplicación, tendrán suspendida su vigencia mientras dure dicha situación, restableciéndose la misma de forma inmediata desde el momento en que fuera legalmente posible”*. Pueda ser ejecutado.

Manteniéndose vigente la aplicación de las Condiciones Sociales establecidas en el Convenio Colectivo de 2012, incrementadas en el 1,5%, **(Doc. 3 rev. de 2012 para 2022)**.

**TERCERO.-** Remitir este Acuerdo, su Anexo II Doc. 1, Doc.2 y Doc. 3 Rev.2022 a la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, interesando a la misma que, una vez registrado, lo remita al CEMAC para su depósito y publicación gratuita en el “Boletín Oficial de la Provincia”, a los efectos legales oportunos.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman la presente acta y sus anexos por triplicado, siendo las 15:00 horas del día de la fecha.